



RESOLUCION N° 1170

Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, - 5 DIC 2001

VISTO el expediente N° 7918/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Acta N°. 930/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

MW
MWS
PF
AB



RESOLUCION N°

1170

*Ministerio de Educación*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

WW ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de

*Y
MSP/PP/oo*



Ministerio de Educación

LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES”, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1170

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 1170



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA –
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES”.**

- Asesorar en la gestión y participar en la conducción de instituciones relacionadas con la educación formal y no formal.
- Asesorar y participar en la supervisión y seguimiento de instituciones relacionadas con la educación formal y no formal.
- Colaborar en la elaboración de modelos curriculares.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos referidos a la calidad de la oferta educativa formal y no formal.
- Gestionar, implementar y evaluar proyectos de investigación socioeducativa y curricular.
- Participar en la gestión y evaluación de programas y proyectos referidos a la capacitación de docentes y directivos.



RESOLUCION N° 1170



Ministerio de Educación

ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".

TITULO: LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesor con título docente Superior Universitario, egresado de carreras de no menos de cuatro años de duración.
 - Profesor con título docente Superior No Universitario, egresado de carreras de no menos de cuatro años de duración.
 - Profesor con título docente Universitario o No Universitario, egresado de carreras menores de cuatro años de duración (con aprobación del ciclo propedéutico).
- La carga horaria mínima con la que egresan los aspirantes provenientes de Institutos Terciarios es de 1.407 horas reloj. (El máximo se estima en 2.832 horas reloj)
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en cualquiera de los niveles del sistema educativo, en instituciones de gestión estatal o privada.
 - En casos especiales, y previo estudio del correspondiente Plan por el cual el aspirante obtuvo su título, la Facultad de Humanidades se reserva el derecho de exigir el cursado y/o aprobación de materias que no respondan a los prerrequisitos previstos, en concordancia con los títulos exigidos anteriormente. Esto pondrá al alumno en condición de "extraordinario", condición que será mantenida por un plazo que la Facultad fijará en cada caso mediante una resolución. Se entregará al cursante un certificado de aprobación de dichas materias, ya que las mismas no figurarán en el certificado analítico de estudios.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|

CICLO PROPEDEUTICO:

| | | | | |
|----|---|---|----|-----|
| 01 | Introducción a la Problemática Pedagógica | C | 6 | 96 |
| 02 | Introducción a la Gestión Educativa | C | 8 | 128 |
| 03 | Antropología Filosófica | C | 6 | 96 |
| 04 | Lingüística | C | 8 | 128 |
| 05 | Metodología del Trabajo Intelectual | C | 12 | 192 |

CARGA HORARIA TOTAL: 640 Horas Cátedra = 480 Horas Reloj

*W
Y
mes JF
60*



RESOLUCION N.º 1170



Ministerio de Educación

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|

PRIMER CUATRIMESTRE:

| | | | | |
|----|---|---|---|----|
| 01 | Teología | C | 4 | 64 |
| 02 | Política y Legislación de la Educación | C | 6 | 96 |
| 03 | Teorías Pedagógicas Contemporáneas | C | 6 | 96 |
| 04 | Gestión Educativa I | C | 6 | 96 |
| 05 | Estadística e Investigación Educativa I | C | 4 | 64 |

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

| | | | | |
|----|--|---|---|----|
| 06 | Filosofía de la Educación | C | 6 | 96 |
| 07 | Didáctica y Curriculum | C | 6 | 96 |
| 08 | Gestión Educativa II | C | 6 | 96 |
| 09 | Psicología del Aprendizaje | C | 4 | 64 |
| 10 | Estadística e Investigación Educativa II | C | 4 | 64 |

TERCER CUATRIMESTRE:

| | | | | |
|----|---------------------------------------|---|---|-----|
| 11 | Antropología Teológica | C | 6 | 96 |
| 12 | Evaluación Curricular e Institucional | C | 6 | 96 |
| 13 | Gestión en Calidad Educativa | C | 8 | 128 |
| 14 | Sociología de la Educación | C | 4 | 64 |
| 15 | Seminario | C | 4 | 64 |

CUARTO CUATRIMESTRE:

| | | | | |
|----|--|---|---|----|
| 16 | Ética y Deontología | C | 6 | 96 |
| 17 | Didáctica y Tecnología de la Educación | C | 6 | 96 |
| 18 | Seminario de Tesis | C | 4 | 64 |

CARGA HORARIA TOTAL: 1.536 Horas Cátedra = 1.152 Horas Reloj.